

INSTRUCCIONES PARA EL ACTO DE JURA DE BANDERA PARA PERSONAL CIVIL

La jura o promesa de Bandera para la población civil es un acto militar solemne, cuyo objetivo es mostrar la fidelidad y lealtad a la Nación española a través de su mayor símbolo: **la Bandera**.

A partir de la Jura de Bandera, la persona que la ha realizado suscribe el compromiso de contribuir al bien común, ser un buen ciudadano/a y defender los intereses colectivos. La intensidad y dedicación de su labor será la que se haya comprometido ante sí mismo/a y la ejercerá desde el puesto que ocupe en la sociedad, ya sea en la familia o en su trabajo, en el ámbito privado o en el público.

La Defensa Nacional no es un concepto que corresponda únicamente a las Fuerzas Armadas, muy al contrario, la defensa de España es tarea de todos siendo la resultante de la integración de todos los esfuerzos materiales, morales e intelectuales de una nación.

Para jurar Bandera no hace falta ser militar. La ceremonia de Jura de Bandera se convierte en una perfecta e imprescindible identificación del Pueblo con sus Fuerzas Armadas, que servirá para afianzar los lazos entre las Fuerzas Armadas y la sociedad a la que sirve.

Pueden participar todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener Nacionalidad Española.
- No haber sido declarado incapaz por sentencia judicial firme.



INFORMACIÓN PROCEDIMIENTO SOLICITUD

LUGARES DE RECOGIDA DE INSTANCIA Y ENTREGA DE SOLICITUD:

- Excmo. Ayuntamiento de Barruecopardo (Salamanca).
- Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa de toda España.

PLAZO DE SOLICITUD:

- 04 de octubre de 2019.

Todos los apartados de la instancia de solicitud deben ser cumplimentados. El único documento que debe aportar, es una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Cuál es el origen de la Jura de Bandera?

Tomar juramento a quien acaba de entrar en el ejército es un acto que procede de la Antigua Roma. Ya entonces, mediante el “Sacramentum”, se convertía, jurídicamente, a un ciudadano en legionario.

En España existen testimonios de estos actos desde la Edad Media, en tiempos de la Reconquista. Mediante el juramento, se creaba una relación que no se daba entre el Rey y un súbdito cualquiera. El soldado pasaba a percibir del monarca un sueldo y armas y estaba legitimado a utilizar la violencia dentro de unos límites establecidos.

Con el paso de los siglos la ceremonia se ha ido adaptando al tiempo actual, pero manteniendo su esencia. Desde el siglo IX, y al compás del perfeccionamiento del sistema político en el que el ejército había dejado de ser “real”, es decir, defensor del “rey soberano”, para pasar a ser “nacional”, es decir, defensor del “pueblo soberano”, estas ceremonias se celebran con toda solemnidad en las calles y plazas más importantes de las ciudades y pueblos de España.

2.- ¿Hay alguna diferencia entre jurar y prometer?

Históricamente, se relacionaba el concepto “jurar” a un carácter religioso, mientras que “prometer” se relacionaba más con algo aconfesional. Sin embargo, desde el año 2007, este debate ya no existe, ya que la nueva respuesta a la fórmula del juramento o promesa es en ambos casos: “Si, lo hacemos”.



3.- ¿Hay que besar la Bandera? ¿Ocurre algo si no se hace?

El beso a la Bandera es un gesto simbólico, que supone sellar el compromiso con España y los españoles. Sin embargo, puede ocurrir que con los nervios no se realice físicamente, no ocurre nada. Eso sí, no lo dudes ¡besa la Bandera!

4.- Si en su momento fue objetor de conciencia y no hizo el Servicio Militar Obligatorio ¿puedo realizar el acto de juramento de Bandera ahora?

Por supuesto que sí. Como se ha indicado anteriormente, cualquier español que cumpla con los requisitos legales puede participar en el solemne acto de juramento a la Bandera para personal civil. No haber hecho el servicio militar obligatorio, cuando así estaba establecido, no impide ahora ser participe en el acto de juramento a la Bandera.

5.- ¿Se puede repetir la Jura de Bandera?

Por Orden DEF/8/2017, de 9 de enero, el apartado tercero determina: *“La unidad organizadora, una vez celebrado el acto de juramento o promesa, remitirá a las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa correspondientes, para su inclusión en el Registro centralizado de los españoles que hayan prestado juramento o promesa ante la Bandera de España (REJUPROES), la relación nominal de aquellos que hayan ejercido este derecho”* y en el apartado 2 establece que: *“Para que no desmerezca la importancia y trascendencia del acto, entre la fecha del juramento o promesa inicial y su renovación deberá mediar un lapso de tiempo de, al menos, veinticinco años. Solamente en circunstancias extraordinarias, apreciadas motivadamente por el titular del órgano responsable de REJUPROES, se podrá autorizar la renovación del juramento o promesa sin necesidad de cumplir dicho plazo”*.

Nota: La tramitación de la solicitud de Juramento o Promesa y Renovación ante la Bandera de España conlleva la autorización por parte del jurando de la toma de imágenes durante los actos para su difusión en la página web del Ayuntamiento de Barruecopardo (Salamanca) y las del Ministerio de Defensa.